

# Dirección General Marítima (DIMAR)

Direccionar, coordinar y controlar las actividades marítimas, en los términos que señala el Decreto Ley 2324 de 1984 y los reglamentos que sean expedidos; junto con el estímulo y promoción del desarrollo marítimo de Colombia.

## Principales funciones:



Asesorar al Gobierno en la adopción de políticas y programas relacionados con las **actividades marítimas** y ejecutarlas dentro de los límites de su jurisdicción.

Dirigir, controlar y promover el **desarrollo de la Marina Mercante**, la **investigación científica marina** y el aprovechamiento de los **recursos del mar**.



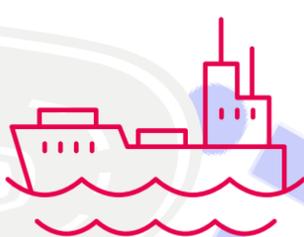
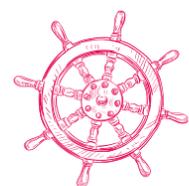
Coordinar con la Armada Nacional el **control del tráfico marítimo**.

Instalar y mantener el servicio de **ayudas a la navegación**, efectuar los levantamientos hidrográficos y producir la cartografía náutica nacional.



Regular, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la **seguridad de la navegación** en general, la **seguridad de la vida humana en el mar**, la búsqueda y salvamento marítimo y fijar la dotación de personal para las naves.

Autorizar la **operación de las naves y artefactos navales** en aguas colombianas.



Autorizar y controlar la adquisición, construcción, reparación, alteración, mantenimiento, utilización, desguace y venta de **naves y artefactos navales**. Para estos efectos podrá exigir que las naves que se proyecten construir, tengan las características recomendadas por la Armada Nacional por razones de defensa.

Autorizar y controlar las actividades relacionadas con el **arribo, atraque, maniobra, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales**; practicar la visita de recepción a puerto colombiano a las naves y artefactos navales a través de las Capitanías de Puerto.



Regular, efectuar y controlar la inscripción, registro, inspección, clasificación, matrícula y patente de las naves y artefactos navales.

Fomentar, autorizar y supervisar la organización y funcionamiento de los **astilleros, talleres y demás instalaciones para la construcción, reparación y mantenimiento de las naves y artefactos navales** e inscribirlos como tales.



Autorizar el **arrendamiento o fletamento de naves y artefactos navales** colombianos y extranjeros.

Asesorar al Gobierno en la regulación y control de los **centros de formación, capacitación y entrenamiento** de la gente de mar, sus planes y programas e inscribir y expedir las licencias profesionales a sus egresados; expedir las licencias a los peritos en las distintas actividades profesionales marítimas e inscribirlos como tales.



Dirigir y controlar las actividades del **transporte marítimo internacional y de cabotaje, público o privado**; asignar, modificar o cancelar rutas y servicios u establecer las condiciones para la prestación de los mismos

Autorizar los acuerdos, convenios y asociaciones que proyecten realizar los armadores colombianos y cancelar la autorización cuando, a juicio de la Autoridad Marítima sea lesiva a los intereses nacionales.



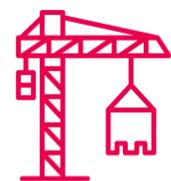
Autorizar, inscribir y controlar el ejercicio profesional de las personas naturales y jurídicas dedicadas a las actividades marítimas en especial las de practicaje, remolque, agenciamiento marítimo, cabotaje de naves y de carga, portuarias, estiba, dragado, clasificación, reconocimiento, bucería, salvamento y comunicaciones marítimas y expedir las licencias que correspondan.

**Aprobar el ingreso de los armadores colombianos** a las conferencias marítimas y, registrar su representación, reglamentos, tarifas y recargos.



Autorizar las **tarifas de fletes para transporte marítimo internacional, de cabotaje y las tarifas de pasajeros para embarcaciones de turismo.**

Autorizar la aplicación de la **reserva de carga** y conceder el levantamiento de la misma.



Aplicar, coordinar, fiscalizar y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales tendientes a la **preservación y protección del medio marino.**

Autorizar y controlar la **exploración de antigüedades y tesoros náufragos**, adelantar los trámites de celebración y perfeccionamiento de los contratos de extracción o recuperación correspondientes.



Autorizar y controlar las **concesiones y permisos** en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.

Autorizar y controlar la construcción y el uso de las islas y estructuras artificiales en las áreas de su jurisdicción.



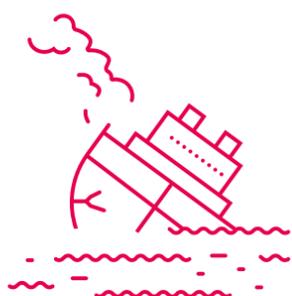
Autorizar y controlar la construcción de puertos y muelles públicos y privados y la operación de los mismos de conformidad con las normas vigentes.

Establecer las **zonas de fondeo** de naves y artefactos navales.



Asesorar al Gobierno sobre acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia marítima y velar por su ejecución.

Autorizar y controlar los trabajos de dragado, relleno y demás obras de ingeniería oceánica en los terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de las áreas de su jurisdicción.



Adelantar y fallar las investigaciones por violación a las normas de Marina Mercante, por siniestros marítimos, por violación a las normas de reserva de carga, por contaminación del medio marino y fluvial de su jurisdicción, por construcciones indebidas o no autorizadas en los bienes de uso público y terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima y Portuaria, por la violación de otras normas que regulan las actividades marítimas e imponer las sanciones correspondientes.